

## Tabla de contenido

Instructivo para el diligenciamiento del procedimiento operativo del control de gastos e inversiones a cargo del intermediario financiero.....	2
1. Objetivo.....	2
2. Estructura del procedimiento Operativo.....	2
3. Recomendaciones para realizar el control de gastos e inversiones.....	3
3.1. Alcance.....	3
3.2. Definiciones.....	3
3.3. Mecanismos.....	4
3.4. Soportes documentales.....	5
3.5. Elementos de decisión.....	5
3.6. Para tener en cuenta.....	8

## Siglas

1. CNCA      Comisión Nacional de Crédito Agropecuario
2. FINAGRO      Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario



## Instructivo para el diligenciamiento del procedimiento operativo del control de gastos e inversiones a cargo del intermediario financiero

### 1. Objetivo

En el marco de la facultad otorgada por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (en adelante CNCA) a FINAGRO para adoptar los procedimientos y medidas necesarias para implementar la reglamentación del control de gastos e inversiones de los proyectos productivos que dan origen al crédito agropecuario y rural, el presente documento brinda herramientas para la presentación del procedimiento operativo del control de gastos e inversiones del proyecto productivo a cargo de los intermediarios financieros. (en concordancia con lo estipulado en el capítulo Cuarto del título Sexto del Manual de Servicios de FINAGRO).

### 2. Estructura del procedimiento Operativo

El procedimiento operativo que deben presentar los intermediarios financieros a FINAGRO **debe contener** como mínimo la siguiente estructura:

- a. Determinar el área encargada de realizar el control de gastos e inversiones, indicando nombre, cargo, correo electrónico y número telefónico de la(s) persona(s) que realiza(n) esta labor, detallando los datos de contacto del funcionario que aprueba la información enviada a FINAGRO.
- b. Determinar los mecanismos de comprobación y los soportes documentales que se van a utilizar para realizar el control de gastos e inversiones de tal forma que se pueda identificar rápidamente los procedimientos aplicables a cada caso.
- c. Indicar de qué manera se sustenta y respalda la decisión tomada por el intermediario financiero para determinar el cumplimiento y la manera de custodia de la evidencia.

**NOTA:** Conforme a la estructura propuesta, se presenta a continuación el conjunto de elementos que pueden ser referencia para el cumplimiento de lo señalado en el literal b y c, y que tienen fines netamente informativos o de recomendaciones con los que se pueda permitir un mejor entendimiento del procedimiento operativo que decida utilizar el intermediario financiero para el control de gastos e inversiones; por lo que no constituye un compromiso, obligación de carácter vinculante y, puede estar sujeta a cambios sin previo aviso sin pretender sustituir la reglamentación expedida por la CNCA o por FINAGRO respecto del referido proceso de control. El uso de estos elementos y la interpretación de su contenido son responsabilidad exclusiva del intermediario financiero.

### 3. Recomendaciones para realizar el control de gastos e inversiones

Para facilitar la realización del control de gastos e inversiones, el intermediario financiero podrá identificar en sus procedimientos operativos los mecanismos de comprobación y los soportes documentales, que permitan una verificación ajustada a las características específicas de cada caso, sin perjuicio de otros medios idóneos que considere. Además, como resultado del control de gastos e inversiones del proyecto productivo los intermediarios financieros podrán seguir los lineamientos que aquí se presentan para reportar la calificación de cumplimiento resultante en el Anexo “6.3 Formato de control IF” del Título Sexto del Manual de servicios.

NOTA: Estas recomendaciones no pueden ser utilizadas por los intermediarios financieros como un documento sustituto de su procedimiento operativo, ni tampoco pueden reglamentar aspectos de competencia de la CNCA. No obstante, dada su naturaleza consultiva; pueden servir de derrotero, buena práctica o guía para que los intermediarios financieros estructuren, modifiquen o actualicen sus propios procedimientos operativos.

#### 3.1. Alcance

Se presentan recomendaciones respecto a la definición de los mecanismos, soportes documentales y el reporte de los resultados del control de gastos e inversiones del proyecto productivo. El alcance de estas recomendaciones es optativo y a discreción de los intermediarios financieros.

#### 3.2. Definiciones

A continuación, se presentan algunas definiciones que pueden ser útiles para la realización del control de gastos e inversiones:

**Actividades financiadas:** son las definidas por la CNCA, mediante la Resolución 8 de 2023 o aquella que la modifique o la sustituya y que se encuentran descritas en el Manual de Servicios de FINAGRO.

**Crédito agropecuario y rural:** el que se otorga a favor de personas naturales o jurídicas para ser utilizado en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexas o complementarias, en la explotación de actividades agropecuarias, afines o similares, así como en el desarrollo de las actividades rurales mencionadas en el artículo 3 de la Ley 731 de 2002.

**Control de gastos e inversiones:** corresponde a la comprobación del uso de los recursos de crédito agropecuario y rural entregados por un intermediario financiero, con destino a la financiación de proyectos productivos que involucren una o más de las actividades definidas en la Resolución 8 de 2023 o las que la modifiquen, complementen y/o sustituyan.

**Operación de Crédito:** se entiende como el conjunto de desembolsos asociados a un solo crédito.

**Proyecto Productivo:** se entiende como el conjunto de actividades financiables a través de una línea de crédito, desarrolladas en un periodo determinado por una o varias personas, identificando en cada caso los gastos e inversiones financiadas. Los proyectos productivos deberán tener un vínculo claro con el sector agropecuario y rural.

**Destino del crédito:** corresponde a la finalidad o finalidades específicas para las cuales se utilizará el dinero del crédito.

**Producto relacionado:** hace referencia al sector productivo hacia el cual está orientado el proyecto específico a financiar por parte del usuario del crédito

**Documento:** corresponde a información y el medio en el que está contenida. La información corresponderá a hechos que poseen significado (ISO 9000:2015, 2015).

**Soporte Documental:** corresponde al medio físico o electrónico en el que está contenida la información del documento. Este puede ser papel, disco magnético, electrónico u óptico, fotografía o muestra patrón o una combinación de éstos (ISO 9000:2015, 2015).

**Comprobación:** en el control de gastos e inversiones, corresponde al conjunto de acciones que el intermediario financiero debe realizar para establecer la utilización de los recursos del crédito en correspondencia con el proyecto productivo.

A continuación, se proponen los mecanismos y los soportes documentales que orientan el control de gastos e inversiones a los proyectos productivos; posteriormente, se señalarán algunos parámetros de referencia que permitan ofrecer una herramienta para la calificación que deban realizar los intermediarios financieros, una vez se culmina el control de gastos e inversiones y, finalmente, se describen aspectos a tener en cuenta.

### 3.3. Mecanismos

El procedimiento operativo del control de gastos e inversiones que adelante el intermediario financiero podrá considerar uno o varios de los siguientes mecanismos de verificación recomendados, sin perjuicio de aquellos otros que sean idóneos para realizar la verificación correspondiente:

- a. Visita presencial o en terreno: consiste en la evaluación in situ de la implementación del proyecto productivo y el uso de los recursos.
- b. Reunión virtual: consiste en la evaluación a través de herramientas de videoconferencia que permitan compartir los soportes documentales entre el intermediario financiero y el usuario del crédito.
- c. Utilización de herramientas tecnológicas: consiste en la utilización de sistemas de monitoreo digital, aplicaciones móviles, plataformas de gestión de datos, sistemas de información geográfica, entre otros, que permitan recopilar información sobre el desarrollo del proyecto productivo o los recursos asociados.
- d. Verificación documental en oficina: consiste en revisar, de acuerdo con el procedimiento operativo de cada intermediario financiero, los documentos y registros como contratos,

facturas y certificados relacionados con el proyecto productivo o el uso de los recursos enviados por el usuario del crédito.

Los mecanismos antes señalados podrán emplear herramientas tecnológicas con criterios de eficiencia, innovación, y sostenibilidad, que permitan la comprobación de las operaciones e instrumentos de manera eficaz.

### 3.4. Soportes documentales

Una vez definido al menos un mecanismo, el intermediario financiero podrá utilizar uno o varios de los siguientes soportes documentales dentro de su procedimiento operativo del control de gastos e inversiones, sin perjuicio de aquellos otros que sean idóneos para realizar la comprobación correspondiente:

- a. Contratos, facturas, certificados o documentos que permitan establecer la compra o adquisición de bienes o servicios, que permitan acreditar la realización de actividades específicas o haber efectuado los gastos o inversiones asociado a los proyectos productivos.
- b. Marcos de referencia<sup>1</sup> que permitan contrastar la realización de actividades asociadas al proyecto productivo.
- c. Soporte documental de la entrevista, encuesta o conversación con el usuario del crédito que indague información detallada sobre aspectos del uso de los recursos del crédito y la implementación del proyecto productivo.
- d. Fotografías georreferenciadas que incluyan información del desarrollo productivo, su ubicación geográfica y avance.
- e. Imágenes satelitales utilizadas para observar cambios en el uso del suelo y estado del proyecto productivo.
- f. Registros de actividades realizadas y expuestas por el usuario del crédito para el desarrollo del proyecto productivo.

### 3.5. Elementos de la calificación

Posterior al análisis de la utilización de los recursos del crédito en correspondencia con el proyecto productivo, se recuerda al intermediario financiero el deber de custodiar los soportes documentales del control de gastos e inversiones y diligenciar el Anexo “6.3 Formato de control IF” del Título Sexto del Manual de Servicios.

Para efectos de la incorporación en el procedimiento operativo del intermediario financiero, es importante tener en cuenta que solamente se admiten cuatro tipos de resultado después de que el intermediario financiero realiza el control de gastos e inversiones: (a) cumplimiento, (b) cumplimiento parcial, (c) incumplimiento y (d) no aplica. Respecto de los primeros tres

---

<sup>1</sup>FINAGRO tiene a disposición la herramienta [AGROGuías](#) que entrega a los productores y al sistema financiero información para la toma de decisiones que permita impulsar el desarrollo de emprendimientos productivos y negocios ya establecidos o el que considere el intermediario financiero.

resultados, se recomienda establecer un porcentaje de cumplimiento, para el cual se propone el siguiente parámetro de aplicación que facilita su claridad:

**Porcentaje de cumplimiento:** corresponde al promedio ponderado, con igual peso, entre el nivel de ejecución del proyecto productivo alcanzado por el usuario al momento de la comprobación y el nivel de utilización de los recursos del crédito, conforme con las actividades financiables del proyecto productivo informado<sup>2</sup>.

De esta forma, la calificación de los resultados del control de gastos e inversiones que realiza el intermediario financiero se hará en los siguientes términos:

- a. Cumplimiento: se considera como la ejecución del proyecto productivo que refleja una utilización total de los recursos del crédito conforme con las actividades financiables y el desarrollo del proyecto productivo, de acuerdo con la normatividad del crédito agropecuario y rural.
  - i. Causales de cumplimiento<sup>3</sup>:
    - **Ejecución total del proyecto productivo con la utilización total de los recursos:** usuario del crédito que al momento de la comprobación utiliza la totalidad de los recursos en la ejecución total del proyecto productivo.
    - **Ejecución total del proyecto productivo a un menor costo de lo informado:** usuario del crédito que al momento de la comprobación utiliza gran parte de los recursos en la ejecución total del proyecto productivo e invierte la fracción restante de los recursos en la misma actividad financiable definida en el proyecto productivo informada por el usuario.
    - **Ejecución parcial del proyecto productivo con la utilización total de los recursos en el proyecto productivo:** usuario del crédito que al momento de la comprobación utilizó la totalidad de los recursos en el proyecto productivo y, a pesar de ello, no pudo completar la totalidad de la ejecución de este.
    - **Cambio del proyecto productivo a otro destino de una misma actividad financiable:** usuario del crédito que al momento de la comprobación utilizó la totalidad de los recursos en otro proyecto productivo al informado en la originación del crédito y que se encuentra dentro de la misma actividad financiable<sup>4</sup> (para operaciones con subsidio a la tasa de interés o que cuenten con incentivos se debe atender lo establecido en la reglamentación aplicable).

<sup>2</sup> Cuando el proyecto tiene múltiples destinos, cada componente se pondera según su proporción en el valor total del crédito.

<sup>3</sup> Se recuerda que en todas las causales de cumplimiento siempre se debe acreditar la utilización total de los recursos del crédito conforme con las actividades financiables y el desarrollo del proyecto productivo.

<sup>4</sup> Para estos casos, durante el periodo de la ejecución del proyecto productivo conforme a los plazos establecidos en la reglamentación, el intermediario financiero deberá hacer el respectivo ajuste en la aplicativo AGROS de Finagro.

b. Cumplimiento parcial: se considera la ejecución que refleje un desarrollo parcial del proyecto productivo sin la acreditación total de los recursos del crédito, de acuerdo con los requisitos establecidos por la normatividad del crédito agropecuario y rural en condiciones Finagro.

i. **Causales de cumplimiento parcial:**

- **Ejecución total del proyecto productivo sin la utilización total de los recursos del crédito:** usuario del crédito que al momento de la comprobación cuenta con una ejecución total del proyecto productivo, pero no utiliza la totalidad de los recursos del crédito en el proyecto productivo o en las actividades financiadas definidas en el Manual de Servicios de Finagro.
- **Ejecución parcial del proyecto sin la utilización total de los recursos:** usuario del crédito que al momento de la comprobación cuenta con una ejecución parcial del proyecto productivo y no utiliza el total de los recursos del crédito en el proyecto productivo o en las actividades financiadas definidas en el Manual de Servicios de Finagro.
- **Presentación parcial de los soportes documentales:** usuario del crédito que al momento de la comprobación entrega de manera parcial los soportes de la inversión y no se cuenta con ningún mecanismo que permita la comprobación en los términos del presente instructivo.
- **Fecha de los soportes por fuera del periodo establecido para realizar la inversión:** usuario del crédito que al momento de la comprobación suministra algunos soportes documentales con fecha de emisión que supera los días establecidos para ejecutar el proyecto productivo.

c. Incumplimiento: se considera como la ejecución del proyecto productivo que no refleja la utilización de los recursos del crédito conforme con las actividades financiadas ni el desarrollo del proyecto productivo que cumpla con lo necesario según la normatividad del crédito agropecuario y rural en condiciones Finagro.

i. **Causales de incumplimiento:**

- **No realizó la inversión:** usuario del crédito que al momento de la comprobación no utiliza los recursos conforme con las actividades financiadas y no desarrolla el proyecto productivo.
- **No presenta la totalidad de los soportes documentales:** usuario del crédito que al momento de la comprobación no entrega o no permite el levantamiento de los soportes de la inversión y no se cuenta con ningún mecanismo que permita la comprobación en los términos del presente instructivo.
- **Cambio del proyecto productivo a otra actividad financiable:** usuario del crédito que al momento de la comprobación cambió la actividad financiable del proyecto productivo para el cual fue solicitado el crédito y no realizó el trámite ante Finagro antes de cumplir el tiempo establecido para la ejecución del proyecto productivo.
- **Usuario del crédito no localizado:** usuario del crédito que mediante la información suministrada en el otorgamiento del crédito (datos de contacto y

ubicación), no es posible contactarlo por ningún medio y después de suficientes intentos (e.g. telefónicamente, presencialmente).

- **Usuario del crédito renuente:** usuario del crédito que al momento de la comprobación se rehúsa al control.
  - **Desviación de recursos:** usuario del crédito que al momento de la comprobación hace un uso de los recursos del crédito que no corresponde a las actividades financiables definidas en la Resolución 8 de 2023 o las que la modifiquen, complementen y/o sustituyan.
  - **Fecha de los soportes por fuera del periodo establecido para realizar la inversión:** usuario del crédito que al momento de la comprobación suministra la totalidad de los soportes documentales con fecha de emisión que supera los días establecidos para ejecutar el proyecto productivo.
- d. No aplica: no es posible establecer la ejecución del proyecto productivo debido a las siguientes causas:
- í. Caso fortuito o fuerza mayor por condiciones que no puede controlar el usuario del crédito o el intermediario financiero que le imposibilitan establecer el cumplimiento del proyecto productivo (e.g. factores climáticos, orden público, fallecimiento del cliente). Siempre que aplique se debe indicar el plazo por el que se requiere la suspensión de términos.

La operación cancelada por el usuario del crédito o que se encuentra en anticipos (leasing) antes de la fecha máxima permitida para el control de gastos e inversiones, no serán sujetas a calificación de cumplimiento, situación que debe ser informada .

Las demás que de manera particular señale el intermediario financiero, que serán revisadas individualmente en el proceso de control de gastos e inversiones que realice FINAGRO, conforme con lo dispuesto en el Manual de Servicios.

La calificación del cumplimiento indicada por el intermediario financiero FINAGRO la entiende como verás y ajustada a la reglamentación y es responsabilidad del intermediario financiero custodiar los soportes y evidencias que sustentan el resultado del control de gastos e inversiones.

### 3.6. Para tener en cuenta

Al momento de realizar el control de gastos e inversiones los intermediarios financieros deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

- a. Finagro señalará los efectos del control de acuerdo con la calificación de los resultados, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.
- b. En el Anexo “6.3 Formato de control IF” del Título Sexto del Manual de servicios se incluyen preguntas que servirán para el levantamiento de información relacionada con el desarrollo de los proyectos productivos, su entorno y prácticas productivas, así como de los productores agropecuarios y sus hogares. Todas estas preguntas deben ser respondidas por el usuario del crédito.

- c. Los días para realizar el control de gastos e inversiones dependerán del plazo de las inversiones que tenga el destino registrado en Agros. Para el caso de cultivos de mediano y tardío rendimiento y algunos proyectos pecuarios, el plazo para informar a Finagro sobre los resultados del control de gastos e inversiones será de hasta trescientos noventa (390) días calendario, mientras que para los demás destinos el plazo será hasta doscientos diez (210) días calendario (ver Anexo 1.2 “Códigos de Destinos y Producto relacionado”).
- d. Finagro se reserva la potestad de realizar análisis adicionales como parte de su ejercicio de comprobación sobre el cumplimiento de las normas aplicables.
- e. Para establecer el cumplimiento de las operaciones de crédito con subsidio a la tasa de interés se deberá atender de manera precisa las condiciones generales y específicas establecidas en el Título Cuarto del Manual de Servicios.
- f. Para las operaciones de crédito registradas por un valor individual menor o igual a 3.080 UVB de pequeño productor o pequeño productor de ingresos bajos en las que el usuario no cuenta con los soportes documentales relacionados con los gastos e inversiones objeto del crédito, el intermediario financiero podrá aportar una declaración firmada a través del Anexo “6.4 Declaración de gastos o inversiones” del Título Sexto del Manual de Servicios y deberá informar las razones por las cuales no fue posible obtener otros soportes documentales.